CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL LABORATORIOS AC FARMA S.A. Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte **LABORATORIOS AC FARMA S.A,** con RUC N°20347268683, representado por su representante legal, Sr. Luis Alberto Arriola Delgado, identificado con DNI N°16408723, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°03016178, con domicilio legal en calle Los Hornos N°110, urb. Industrial Vulcano, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, con domicilio electrónico larriola@acfarma.com, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N°20550807123, representada por su Gerente General, Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes, identificada con DNI N° 06294409, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°12950346, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con domicilio electrónico gladys.moran@uma.edu.pe, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una entidad educativa superior universitaria, de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018-SUNEDU/CD, dedicada a brindar carreras profesionales, estudios de segunda especialidad y posgrado, cursos de extensión universitaria, programas académicos e idiomas.

1.2 **LA EMPRESA** se dedica a la fabricación, comercialización y distribución de productos farmacéuticos.

SEGUNDA: DEL OBJETO

2.1 **LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA** acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional con el objeto de crear y desarrollar las condiciones necesarias para el desarrollo de las capacidades y formación profesional de los socios y trabajadores de **LA EMPRESA** así como sus familiares directos (entiéndase: cónyuge e hijos, o de ser solteros: hermanos), en adelante **LOS BENEFICIARIOS**, a través de los servicios que imparte **LA UNIVERSIDAD,** así como para la ejecución de prácticas pre profesionales, prácticas profesionales y empleo de los alumnos y egresados de **LA UNIVERSIDAD,** no siendo esto último una obligación para **LA EMPRESA**, y la promoción empresarial con responsabilidad social, a través de acciones o proyectos de capacitación, perfeccionamiento y actualización en las áreas que competen al dominio de las partes y a sus intereses.

2.2 Ambas partes dejan constancia que **LA EMPRESA** no garantiza la participación de un número determinado de sus trabajadores en los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, ni asume ninguna obligación dineraria correspondiente al pago de los servicios educativos brindados a **LOS BENEFICIARIOS**. Asimismo, **LA EMPRESA** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA**

Gerente de Recursos Humanos V°B°

DEPARTAMENTO LEGAL V°B°

Luis Alberto Arriola Delgado V°B° Representante Legal

Gerente General V°B°

UNIVERSIDAD y, viceversa, **LA UNIVERSIDAD** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA EMPRESA**.

TERCERO: DE LOS COMPROMISOS Y BENEFICIOS

LOS BENEFICIARIOS que decidan voluntariamente estudiar en **LA UNIVERSIDAD,** tendrán los siguientes beneficios:

1. Descuento de Convenio Corporativo de 5% en todas las cuotas de la pensión semestral (5 por ciclo) en las carreras profesionales impartidas en **LA UNIVERSIDAD,** previa acreditación[1] de ser socio o socia en condición de habilidad y de ser empleado o familiar directo de empleado de **LA EMPRESA**. El descuento no aplica a la matrícula por ciclo académico.
2. El ingreso directo a **LA UNIVERSIDAD** a través del Centro Pre UMA, siempre que el alumno haya aprobado todas las materias brindadas en dicho centro.
3. En el caso de postulación vía Examen de Admisión, **LOS BENEFICIARIOS** tendrán un descuento del 20% en el costo del examen de admisión y los gastos de inscripción.
4. **LOS BENEFICIARIOS** que se encuentren gozando los beneficios otorgados por este convenio no perderán dichos beneficios a pesar de la culminación o resolución del convenio.

LA EMPRESA a su vez:

1. Realizará la difusión eficaz del presente Convenio entre sus socios y trabajadores sobre los servicios educativos de **LA UNIVERSIDAD** por las vías y en la oportunidad más convenientes para **LA EMPRESA**.
2. Previa autorización de **LA EMPRESA** otorgará a **LA UNIVERSIDAD** facilidades para promocionar su oferta académica a través de las áreas o ubicaciones pertinentes, de manera de asegurar que sus empleados estén debidamente informados del Convenio Corporativo y sus ventajas.
3. Podrá comunicar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** todas las plazas para prácticas preprofesionales, profesionales y de empleo disponibles para que **LA UNIVERSIDAD** pueda comunicarla internamente en su Bolsa de Empleo.
4. Participar, de acuerdo a su disponibilidad, junto con **LA UNIVERSIDAD** en actividades de proyección social, culturales y/o científicas a favor de la comunidad que ambas partes consideren a bien realizar.

CUARTO: OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS BENEFICIARIOS

La decisión de postular a **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad del pago de las tasas de enseñanza y/o pensiones y o cualquier otro gasto vinculado, son de exclusiva responsabilidad de **LOS BENEFICIARIOS** y no de **LA EMPRESA.**

SEXTO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

a. **VIGENCIA DEL CONVENIO**.- En presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, computados a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse de común

---

[1] Puede ser a través de la presentación del fotocheck de **LA EMPRESA**, carta de presentación de **LA EMPRESA**, o una relación semestral, 15 días antes de iniciado el ciclo académico, que puede remitir **LA EMPRESA** a **LA UNIVERSIDAD** de LOS BENEFICIARIOS que se acogerán a los beneficios del presente convenio.

Gerente de Recursos Humanos V°B°

DEPARTAMENTO LEGAL V°B°

Luis Alberto Arriola Delgado V°B° Representante Legal

Iván Gálvez Delgado V°B° Gerente General

acuerdo por las partes, para lo cual se deberá celebración un nuevo convenio o una adenda, conforme mejor convenga a las partes.

b. **MODIFICACIÓN**.- Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por los representantes legales o apoderados, con facultades suficientes, de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una adenda.

c. **RESOLUCION DEL CONVENIO**.- El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Acuerdo de las partes.- Para ello, la parte solicitante de la resolución por mutuo acuerdo, debe comunicar su voluntad de resolución a la otra parte por vía escrita o correo electrónico, contando la parte receptora de la solicitud, para atender el pedido, con un plazo de cinco (5) días calendarios; de no existir respuesta, se considerará aceptada la resolución por mutuo acuerdo, debiendo las partes firmar el documento correspondiente en el plazo de cinco (5) días calendarios, contados desde la aceptación del pedido o el vencimiento del plazo anterior, dándose por resuelto el convenio a los quince (15) días calendarios de suscrito el acuerdo de resolución por mutuo acuerdo. En caso una de las partes no firme el acuerdo de resolución luego de la aceptación de la solicitud o transcurrido el plazo para la atención de esta, vencido el segundo plazo, el contrato se considerará resuelto de facto, en el plazo antes señalado, renunciando las partes a interponer cualquier tipo de reclamo o indemnización respecto a la ejecución de lo aquí estipulado.
- Decisión unilateral de alguna de las partes, siempre que se notifique por escrito o vía correo electrónico, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, sin que ello genere ningún tipo de indemnización.
- Por incumplimiento de alguna de las partes de las disposiciones contenidas en el presente convenio y sus adendas, de corresponder, debiendo comunicar la parte afectada del incumplimiento suscitado, para la resolución de convenio en un plazo de quince (15) días calendarios de comunicada la presente causal.

La resolución y/o culminación del convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por el personal de ambas instituciones.

SEPTIMO.- COORDINADORES

Para efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:
Por **LA UNIVERSIDAD**: la Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes, Gerente General, pudiendo delegar tal responsabilidad, previa comunicación a **LA EMPRESA**.
Por **LA EMPRESA**: Luis Alberto Arriola Delgado, Representante Legal, pudiendo delegar tal responsabilidad, previa comunicación por correo electrónico a LA UNIVERSIDAD.

OCTAVO.- ASPECTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes tomando en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos reglamentos de cada una las partes. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio. Sin perjuicio de lo

Gerente de Recursos Humanos
WIV

DEPARTAMENTO LEGAL
VºBº

Luis Alberto Arriola Delgado
VºBº
Representante Legal

antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de lima.

NOVENO.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes firmantes señalan como sus domicilios físicos y electrónicos los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio, tales como cartas notariales, notificaciones y demás comunicaciones que sean referentes a los servicios contratados y/o su cumplimiento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito y/o electrónico.

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá suscribirse a través de cualquier medio directo, manual, mecánico, electrónico, digital u otro análogo. La manifestación de voluntad podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo.

Encontrándose de acuerdo en los términos y condiciones estipuladas las partes suscriben por triplicado el presente Convenio en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de noviembre de 2021.

UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA
GERENTE GENERAL
SAC

LA UNIVERSIDAD

Laboratorios
AC FARMA S.A.
Abg. Luis Alberto Arriola Delgado
Representante Legal
C.A.L. N° 66413

LA EMPRESA

Gerente de Recursos Humanos
V°B°

Chávez Delgado
V°B°
Gerente General

DEPARTAMENTO LEGAL
V°B°